

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCRIBE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	MIGUEL ALVARO GÓMEZ GÓMEZ y PAPELERIA Y CACHARRERÍA LA GRAN AMIGA
RADICADO	2020-00180
ASUNTO	INADMITE EJECUTIVO

Al estudio de la presente demanda encontramos que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. Existe incongruencia en el libelo demandatorio en el acápite de pretensiones y los hechos respecto al capital adeudado, pues no coincide lo expresado en números con lo descrito en letras, y por tanto deberá la parte actora adecuar los hechos y pretensiones, según lo antes detallado.
2. Con los requisitos que subsane deberá integrar nuevamente la demanda y allegará las copias respectivas para los traslados y archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, _____ de octubre de 2.020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5942c51040016a063a7da838bc5531aee01c5b3d202584bfba06609bbd8900a4

Documento generado en 29/10/2020 07:04:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>